



En la ciudad de Buenos Aires a los 20 días de Diciembre de 2013, entre la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS, representadas en este acto por los Sres. Armando O. Cavallieri, Jose Gonzalez, Jorge A. Bence, Daniel Lobera y los Dres. Alberto A. Tomassone, Jorge E. Barbieri y Pedro San Miguel, en su carácter de asesores y por la otra parte la Cámara Argentina de Empresas Transportadoras de Caudales, representada en este acto por la Sra. Ana Maria Moran y el Dr. Lucio Zemborain, en su carácter de apoderados convienen lo siguiente:

Que el sector sindical ha solicitado a la cámara el otorgamiento de una gratificación especial y extraordinaria, a efectos de solventar el incremento en los costos de la canasta escolar del próximo inicio de clases.

Que los representantes de la cámara han expresado al sector sindical la imposibilidad económica que posee de acceder a un requerimiento que implique un incremento de su costo laboral.

Que es intención de las partes preservar el clima de paz social necesaria para el desarrollo de la actividad y el cumplimiento de los servicios que presta la empresa, en beneficio de sus clientes y de la economía en general

Que por ello las partes acuerdan con carácter excepcional el otorgamiento de una asignación extraordinaria de paz social con los alcances personales, económicos y temporales que se establecen a continuación.

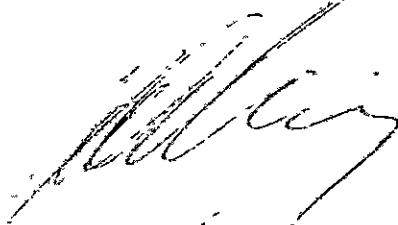
Por ello las partes acuerdan cuanto sigue:

PRIMERO: Las partes establecen y sin que sea computable a ningún otro rubro legal o convencional, una asignación extraordinaria NO remunerativa de pesos NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 900,00), que será abonada a los trabajadores convenionados en relación de dependencia de las empresas que nucleadas en la CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS TRANSPORTADORAS DE CAUDALES. Dicha suma será abonada por las empresas con las remuneraciones correspondientes al mes de la homologación del presente acuerdo.

SEGUNDO: El pago de esta asignación no remunerativa está sujeta a las siguientes condiciones: 1) Que la actividad se desarrolle en un clima de paz social ; y 2) Que el siguiente acuerdo sea homologado por la autoridad de aplicación , es decir el Ministerio de Trabajo, Empleo y seguridad de la Nación.

No siendo para más, previa e integra lectura de la presente y ratificación de su contenido, firman los comparecientes Se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, firmando las partes al pie.


PARTE EMPRESARIA



PARTE SINDICAL



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Lic. JUAN IGNACIO CESARI
Secretario de Conciliación
Depto. R. L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - M.T.E. y S.S.

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Expediente N° 1 604.086/14



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 4 días del mes de Abril del año dos mil catorce, siendo las 16:00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, el Lic. Juan Ignacio CESARI, por la **CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS TRANSPORTADORAS DE CAUDALES** se presenta el Sr Lucio ZEMBORAIN en su carácter de apoderado según copia que adjunta del poder, manifestando que es copia del original y que el instrumento goza de plena vigencia, constando expresamente la facultad del compareciente para intervenir en la negociación colectiva y peticionar la respectiva homologación de acuerdos colectivos, y cualquier otro acto relacionado a la competencia de la negociación colectiva

Abierto el acto por el funcionario actuante, se presenta el compareciente en forma espontanea, a ratificar en todo y cada una de sus partes y términos el acuerdo arribado en forma directa que luce agregado a fs 2 del expediente de referencia, dentro del marco del CCT N° 130/75, por el que solicita a la Autoridad de Aplicación la homologación del mismo.

Visto el estado de las presentes y sin perjuicio del acuerdo arribado a fs. 2, el funcionario actuante hace saber que remitirá el expte. a la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de ponderar respecto de la viabilidad de la homologación solicitada.

Con lo que no siendo para más se cerró el acto, a las 16:15 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica

PARTE EMPLEADORA